

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.167

Martes 1 de Febrero de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2080657

MINISTERIO DE SALUD

LEY NÚM. 21.413

MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON COLILLAS DE CIGARRILLOS, ENTRE OTRAS MATERIAS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley tuvo su origen en mociones refundidas; la primera, correspondiente al boletín N° 12.407-12, de los diputados y diputadas José Miguel Castro Bascuñán, Andrés Longton Herrera, Sebastián Álvarez Ramírez, Sofía Cid Versalovic, Marcela Hernando Pérez, María José Hoffmann Opazo, Fernando Meza Moncada, Paulina Núñez Urrutia, Ximena Ossandón Irarrázabal y Renzo Trisotti Martínez; y, la segunda, correspondiente al boletín N° 12.821-12, de los diputados y diputadas Carolina Marzán Pinto, Ricardo Celis Araya, Félix González Gatica, Karin Luck Urban y Patricio Rosas Barrientos,

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.419, que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco:

1. Agrégase en el artículo 10 el siguiente literal d):

“d) Playas de mar, de río o lago, dentro de una faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral y de los terrenos fiscales riberaños hasta una distancia de 80 metros medidos desde donde comienza la ribera.”.

2. En el artículo 11:

a) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser tercero:

“Para el caso de los lugares señalados en el inciso anterior, correspondientes a las letras a), b), c), d), e) y h), en esta última, salvo en los lugares que se prohíbe fumar, si estos lugares cuentan o no con patios o espacios al aire libre deberán instalar ceniceros, contenedores o receptáculos destinados al depósito de filtros, colillas y cenizas de cigarrillos, en dichos lugares o en sus accesos.”.

b) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, la expresión “inciso anterior” por “inciso primero”.

3. Introdúcese el siguiente artículo 12:

“Artículo 12.- Se prohíbe arrojar los filtros o las colillas de cigarrillos en la vía pública y en los patios o espacios al aire libre de los lugares señalados en el artículo anterior.”.

4. En el artículo 15:

a) Incorpórase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

CVE 2080657

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

“Para el cumplimiento de lo dispuesto en la letra d) del artículo 10 la fiscalización corresponderá, además, a la policía marítima, fluvial y lacustre y, en caso de constatarse alguna infracción, ésta se deberá denunciar ante el juez señalado en el inciso primero.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“Cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10, 11 y 12.”.

5. Sustitúyese, en el numeral 12) del artículo 16, la frase “Multa de 2 unidades tributarias mensuales” por “Multa de 1 a 4 unidades tributarias mensuales”, y la expresión “artículos 10 y 11” por “artículos 10, 11 y 12”.

Artículo 2.- Agrégase el siguiente párrafo segundo en el numeral 3.º del artículo 494 del Código Penal:

“La pena consistirá en la prestación de servicios en beneficio de la comunidad consistente en la limpieza de playas, lagos o ríos. Esta pena se regulará conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 49 bis, 49 ter, 49 quáter, 49 quinquies y 49 sexies, debiendo existir consentimiento previo del condenado. En caso de no haber consentimiento, se aplicará la pena de multa.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de enero de 2021.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- María Teresa Valenzuela Bravo, Ministra de Salud (S).- Alfonso Vargas Lyng, Ministro de Defensa Nacional (S).- Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Transcribo para su conocimiento Ley N° 21.413 - 24 enero de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Pacheco Olivares, Jefe (S) de la División Jurídica, Ministerio de Salud.